Nota DNC N° 25226 **/2020**

Asunción, 23 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387944
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Combustibles
Entidad	MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: los precios que figuran en la planilla del Dictamen no coinciden con lo establecido en el presupuesto de la empresa “Estación de Servicios Gasur-Cruce 6000”.

Precios de Posible Oferente Estacion de Servicios Gasur - Cruce 6000

Precio Unitario	Precio Total
4.740	37.920.000
5.990	107.820.000
5.340	9.435.780

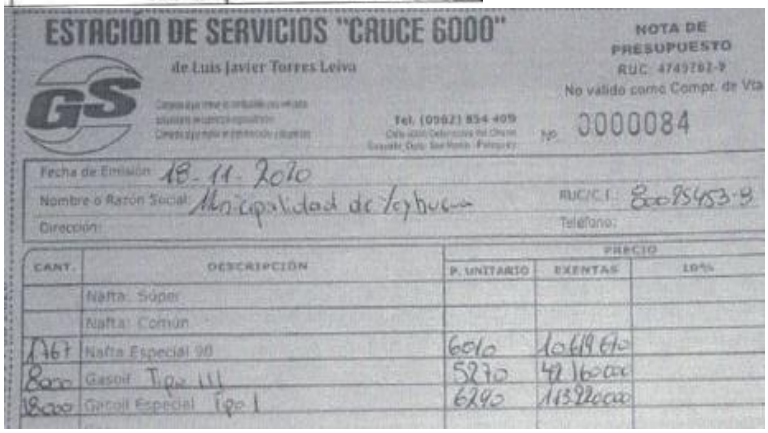
ESTACIÓN DE SERVICIOS "CRUCE 6000"
de Luis Javier Torres Leiva
NOTA DE PRESUPUESTO
RUC 4749782-9
No válido como Compr. de Vta
Tel. (0962) 854 409
No 0000084
Fecha de Emisión: 18-11-2020
Nombre o Razón Social: Municipalidad de Yrybucua
RUC/C.I.: 800853-9
Dirección:
Teléfono:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO P. UNITARIO	EXENTAS	10%
	Nafta Super			
	Nafta Común			
1167	Nafta Especial 90	6010	10619670	
8000	Gasoil Tipo III	5270	42160000	
18000	Gasoil Especial Tipo I	6240	112320000	

2-El id que mencionan en las páginas 1 y 2 del pliego, cláusulas 1 y4 de la proforma de contrato (380944).

3-Considerar lo previsto en la pro forma de contrato estándar vigente:

"…Si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario, deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03…"

4-Han requerido documentos en la página 19 Inc. h.1 sin embargo, no han mencionado qué criterios utilizarán al respecto.

5-Pliego página 20 punto 34: no han indicado el plazo para pago, considerar lo previsto en el instructivo de la carta de invitación estándar vigente: "…*La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días…".*

6-Anexo C plan de entrega: se observa que han mencionado sólo a uno de los ítems.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel